



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No.1454**
Proceso : Pertenencia como oposición al Deslinde
Demandante (s) : Cenide Marles
Demandado (s) : Gustavo Peláez Bustamante
Demandado (s) : Personas desconocidas e Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00098-00**

La Unión Valle, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, se realizó la inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados respecto a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, y que, también, se dio cumplimiento a lo ordenado en el Núm. 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, incluyendo el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, se procederá a designar curador *ad litem*, quien representará a las personas indeterminadas.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Tener por surtido el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de pleito, por las razones expuestas *ut-supra*.

Segundo: Tener por surtida la inclusión del contenido de la valla Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Tercero: Designar en calidad de curador *ad-litem* de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de pleito, al abogado Juan Fernando Lamos Galvez, quien se identifica con la C.C. No. 1.140.847.754, Tarjeta profesional 301.002 del Consejo superior de la Judicatura, Correo electrónico abogadojuanferlamosgavez@gmail.com.

Cuarto: Informar a la profesional del derecho designada que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito de conformidad con lo normado en el CGP, Núm. 7 art. 48.

Notifíquese.

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60cf1399d57a9fc0a01df81688aaddaea53e34528f5891cdca1b61689ffe83dd**

Documento generado en 07/06/2023 04:34:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>